

1.- MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA

I.- La ley de Ingresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas; es el instrumento jurídico que otorga facultades para recaudar los ingresos a que Constitucionalmente tiene derecho a percibir, en ella se establecen, de manera clara y precisa, los diversos conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que se estima que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente.

II.- El día lunes 24 de diciembre del año próximo pasado, se publicó el anexo al número extraordinario número 17 del Periódico Oficial del Estado, tomo CXLIII, el decreto número LXIII-728 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se expidió la ley de ingresos para el Municipio de Cruillas, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2019.

3.- Dicha ley entró en vigor al primer minuto del día 1° de enero de este año, y dejara de ser vigente, al cumplirse las 24 horas del próximo día 31 de diciembre de 2019, por lo que ante la necesidad de que este Ayuntamiento de Cruillas, Tamaulipas; cuente con el instrumento jurídico que le permita allegarse legalmente los recursos monetarios suficientes para el ejercicio de las obligaciones Constitucionales que tiene a su cargo el día 30 de octubre del presente año, el H. Cabildo, después del análisis correspondientes aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2018; proyecto que, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y XI del Artículo 49 del código municipal para el Estado de Tamaulipas vigente, debe de ser remitido para su aprobación al H. Congreso del Estado.

2.- FUNDAMENTO JURIDICO DE LA INICIATIVA PRESENTADA.

De conformidad con lo establecido por la Fracción IV del Artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipio en que resida, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Quinto relativo a los estados de la Federación, en el artículo 115, establece como base de la división territorial y de la organización política y administrativa al municipio Libre; en el mismo tenor, en su Fracción IV establece con precisión que "los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

En consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 18 fracción II, al señalar la obligación de todos los habitantes del Estado de contribuir para todos los gastos públicos de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, de igual forma, el artículo 133 establece la facultad de administrar libremente la hacienda, así como, proponer a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria,

Por otra parte, el Código Municipal vigente, en su Artículo 49 Fracción XI señala que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos formular y remitir al congreso del Estado, para su estudio y aprobación el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio en los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo, el Código señala además en su artículo 93 que los municipios percibirán los ingresos, de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la ley de ingresos municipal.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la Tesorería Municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y egresos del municipio, con base en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al balance presupuestario.

En atención a lo antes referido, se ha elaborado el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cruillas, Tamaulipas; para el Ejercicio Fiscal 2019, mismo que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de los ingresos que legalmente le corresponden y sobre los cuales, será elaborado el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio fiscal en cumplimiento del artículo 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

3.- ESTRUCTURA NORMATIVA.

Para dar orden y claridad a la justificación del contenido del anteproyecto de ley, el cual ha sido estructurado por capítulos, con el propósito de exponer los argumentos y razonamientos que apoyan la propuesta, en atención a cada uno de los rubros conforme a lo siguiente:

- I. De la Naturaleza y Objeto de la ley
- II. De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico
- III. De los Impuestos
- IV. Contribuciones de Mejoras
- V. De los Derechos
- VI. Productos
- VII. Aprovechamientos
- VIII. Participaciones, Aportaciones y Convenios
- IX. Ingresos derivados de financiamientos
- X. Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales
- XI. De la Eficiencia Recaudatoria
- XII. De la Disciplina Financiera Transitorios

I.- De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Por imperativo Constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

II.- De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

En este Capítulo se señalan, las cantidades estimadas de los ingresos que se recaudarán por los de los conceptos de las contribuciones que se citan en el proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Cruillas, Tamaulipas.

III.- Impuestos

En el proyecto de Ley de Ingresos que presentamos a la consideración de ese Honorable Congreso del Estado, se encuentran previstos todos los impuestos que establece el Código municipal para el Estado de Tamaulipas.

Sobre espectáculos públicos

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta cambios en la tasa para el ejercicio 2019.

Sobre la propiedad Urbana, Suburbana y Rústica

Siendo el impuesto Predial la contribución más representativa de los conceptos de ingresos propios que tiene derecho a percibir la Hacienda Municipal, es preciso señalar, que la Base para su determinación para su determinación lo es el valor catastral del predio y sus modificaciones.

En tal sentido, dicho valor es determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, las cuales recientemente fueron aprobadas por ese H Congreso del Estado sin modificación en sus costos unitarios, por otra parte el impuesto predial conjuntamente con los derechos de agua constituyen variables importantes en la fórmula para la distribución de las participaciones federales, Ramo 28.

En este mismo contexto, manifestamos el propósito de continuar realizando esfuerzos adicionales para la ampliación y actualización de la base de contribuyentes sujetos del pago de esta contribución, así como la regulación del rezago de pago.

Sobre adquisición de inmuebles

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta cambios en la tasa para el ejercicio 2019.

IV.- Contribuciones de Mejoras

El proyecto no presenta modificación alguna para el ejercicio 2019.

V.- Derechos

Las cuotas establecidas para los derechos, en este proyecto de Ley de Ingresos, corresponden a servicios y funciones públicas que por mandato de Ley, el Municipio tiene a su cargo, y que en términos generales no presentan modificaciones con respecto a las que el H Congreso del Estado ha aprobado para el ejercicio 2019.

VI.- Productos.

Su referencia en la ley estará vinculada con los actos administrativos del municipio, a través de la celebración de contratos o convenios.

El proyecto de Ley de Ingresos no presenta modificaciones en este apartado para el ejercicio 2019.

VIII.- Participaciones, Aportaciones y Convenios.

La previsión de participaciones y aportaciones se remite a lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas y la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En el caso de participaciones que representa el concepto de mayor cuantía se ha considerado una estimulación conservadora con base en la cifra aprobada para el ejercicio 2019 con incremento porcentual en términos nominales de 4 por ciento

Lo anterior, en virtud de la diferencias de fechas de aprobación y presentación, del presupuesto de egresos de la federación, 15 de noviembre – aprobación; el presupuesto de egresos del estado, 10 de diciembre – presentación; ley de ingresos municipal, 10 de noviembre – presentación.

En materia de convenios dependerá de las gestiones que a nivel estatal y federal se realicen, por lo que únicamente se considera en el presente proyecto de la ley de ingresos el programa FONHAPO.

IX.- Ingresos derivados de financiamientos.

El proyecto de ley de ingresos no presenta modificaciones en este apartado para el ejercicio 2019; de igual manera, tampoco se estima recurrir a esta fuente de recursos para dicho ejercicio.

X.- Facilidades administrativas y estímulos fiscales.

Este capítulo tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras, que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal.

Se mantiene los mismos beneficios fiscales que se dieron en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2018, reafirmamos el compromiso de continuar apoyando con descuentos a los contribuyentes que cumplan con el pago anualidad, en los meses de enero, febrero, marzo y abril, así como, a las personas de la tercera edad, jubilados, pensionados y personas con alguna discapacidad.

XI.- De la Eficiencia recaudatoria.

En cumplimiento de la ley General de Contabilidad Gubernamental se mantiene los indicadores de desempeño a fin de evaluar la eficiencia recaudaría de manera trimestral y anual.

XII.- De la Disciplina Financiera.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las entidades federativas y los municipios.
Conforme a los requerimientos de la citada Ley y en concordancia con el plan municipal de desarrollo 2018-2021, se presenta en este capítulo los objetivos, estrategias, metas, proyecciones, riesgos y resultados de las finanzas públicas.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2019

MUNICIPIO DE CRUILLAS, TAMAULIPAS		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Total		\$ 35,554,597.00
1	<u>IMPUESTOS</u>	\$ 505,000.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	\$ -
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 500,000.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ 5,000.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -
1.7	Accesorios de Impuestos	\$ -
1.8	Otros Impuestos	\$ -
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
2	<u>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</u>	\$ -
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -

2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
3	<u>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</u>	\$ -
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
4	<u>DERECHOS</u>	\$ 60,000.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
4.2	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 60,000.00
4.4	Otros Derechos	\$ -
4.5	Accesorios de Derechos	\$ -
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
5	<u>PRODUCTOS</u>	\$ 4,000.00
5.1	Productos	\$ 4,000.00
5.2	Productos de Capital (Derogado)	\$ -
5.3	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
6	<u>APROVECHAMIENTOS</u>	\$ -
6.1	Aprovechamientos	\$ -
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -

7	<u>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</u>	\$ -
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
7.9	Otros Ingresos	\$ -
8	<u>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</u>	\$ 34,985,597.00
8.1	Participaciones	\$ 28,922,897.00
8.2	Aportaciones	\$ 3,562,700.00

8.3	Convenios	\$	2,500,000.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
9	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</u>	\$	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	\$	-
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$	-
9.3	Subsidios y Subvenciones	\$	-
9.4	Ayudas Sociales (Derogado)	\$	-
9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$	-
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
0	<u>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</u>	\$	-
0.1	Endeudamiento Interno	\$	-
0.2	Endeudamiento Externo	\$	-
0.3	Financiamiento Interno	\$	-